TIPO DE PROCESO IDIGER-SA-MC-005-2025	**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES POR LOS PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO:** "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA E INDIRECTA DEL SUBSUELO Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO COMO INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LA AMENAZA, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA	**PROPONENTE/OFERENTE**	
CO1.MSG.8762804	E I E ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS	
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**	**MODIFICA O ACLARA**
Una vez hecho el análisis de cifras y de haber estudiado el mercado, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes a participar en el proceso mencionado, comedidamente solicitamos, sea tomado en consideración un ajuste en el Indicador de Capacidad Organizacional – Rentabilidad del Patrimonio, pues consideramos que el indicador requerido de 14%, es alto, comparado con las condiciones solicitadas en procesos del mismo tipo con condiciones similares. Por lo aquí expuesto, atentamente solicitamos que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio se ajuste a Mayor o igual al 9%, cifra que cumple y garantiza ampliamente la estabilidad económica del objeto a contratar y la salud financiera del posible contratista. Agradecemos se tome en consideración esta observación.	La Entidad se permite informar que después de un estudio de las necesidades propias del objeto a contratar, teniendo en cuenta plazo, forma de pago, obligaciones y el Análisis del Sector con una muestra significativa de empresas, se procedió a definir los requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional, garantizando la libre concurrencia y procurando que la salud financiera del futuro contratista le permita cumplir con las obligaciones contractuales. De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se realizó durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Para la fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2, se realizó un análisis a la información financiera del 2023 reportada por las distintas empresas en la cámara de comercio a través del RUES. De acuerdo a lo anterior, la Entidad informa que los indicadores establecidos, obedecen a la realidad económica del sector reportada por los empresarios a la Superintendencia de Sociedades, adicionalmente, los interesados tienen la oportunidad de participar de manera conjunta a través de consorcios o uniones temporales. Así mismo, se informa que, para la fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2, se realizó un análisis a la información del 2024 reportada por las distintas sociedades bajo el nuevo marco normativo de información financiera (NIIF PLENAS y PYMES) suministrada por la superintendencia de sociedades de la	**MODIFICA**

clasificación del **código M7112 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**., que para esta codificación pertenecen a 510 compañías, tal y como señaló en el estudio del sector.

Ahora bien, teniendo en cuenta el "*manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", de la Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente 2023, la cual señala:

"La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.

Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

"

Adicionalmente, la misma guía señala:

"La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis

y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor aumenta, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador refleja una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe establecer un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

"

Sin embargo, con el fin de permitir el ingreso de proponentes y así aumentar la probabilidad de oferentes sin poner en riesgo la ejecución contractual, la Entidad de acuerdo al análisis realizado a los indicadores de capacidad organizacional, tales como rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio y a los datos obtenidos de la Superintendencia financiera, informa que acepta la observación, cuyos valores se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.04

REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA	PROPONENTE/OFERENTE	
CO1.MSG.8759584 del 13 de noviembre de 2025	CONSULTORES EN INGENIERIA GEOTECNICA Y MEDIO AMBIENTE	
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**	**MODIFICA O ACLARA**
Respetuosamente se solicita a la entidad modificar el valor mínimo exigido del indicador de rentabilidad del patrimonio, pasando de 0.14 a 0.10, con el fin de garantizar la amplia participación de oferentes, en cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Desde el punto de vista técnico-financiero, el indicador de rentabilidad del patrimonio mide la eficiencia en la generación de utilidades frente al capital propio invertido. No obstante, los valores de referencia varían significativamente entre sectores, especialmente en actividades de consultoría técnica, estudios y diseños, donde los márgenes operativos tienden a ser más bajos debido a la naturaleza del servicio, los costos fijos de personal especializado y las cargas tributarias asociadas. Adicionalmente, el principio de proporcionalidad, previsto en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, establece que los requisitos habilitantes deben guardar relación directa con la naturaleza, valor y riesgo del contrato. Por lo tanto, fijar un umbral de rentabilidad del patrimonio más flexible (≥ 0.10) se ajusta al principio de razonabilidad, permitiendo la competencia entre oferentes técnicamente idóneos sin comprometer la estabilidad financiera requerida para la ejecución contractual. En conclusión, se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el indicador de rentabilidad del patrimonio a un valor mínimo de 0.10, considerando que dicha modificación: 1. Favorece la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva. 2. Se ajusta a las condiciones reales del mercado de consultoría técnica. 3. Garantiza el equilibrio entre capacidad financiera y participación amplia. 4. Cumple los principios de transparencia, proporcionalidad y selección objetiva.	La Entidad se permite informar que después de un estudio de las necesidades propias del objeto a contratar, teniendo en cuenta plazo, forma de pago, obligaciones y el Análisis del Sector con una muestra significativa de empresas, se procedió a definir los requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional, garantizando la libre concurrencia y procurando que la salud financiera del futuro contratista le permita cumplir con las obligaciones contractuales. De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se realizó durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Para la fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2, se realizó un análisis a la información financiera del 2023 reportada por las distintas empresas en la cámara de comercio a través del RUES. De acuerdo a lo anterior, la Entidad informa que los indicadores establecidos, obedecen a la realidad económica del sector reportada por los empresarios a la Superintendencia de Sociedades, adicionalmente, los interesados tienen la oportunidad de participar de manera conjunta a través de consorcios o uniones temporales. Así mismo, se informa que, para la fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2, se realizó un análisis a la información del 2024 reportada por las distintas sociedades bajo el nuevo marco normativo de información financiera (NIIF PLENAS y PYMES) suministrada por la superintendencia de sociedades de la clasificación del **código M7112 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**., que para esta codificación pertenecen a 510 compañías, tal y como señaló en el estudio del sector.	**MODIFICA**

Ahora bien, teniendo en cuenta el "*manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", de la Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente 2023, la cual señala:

"La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.

Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo

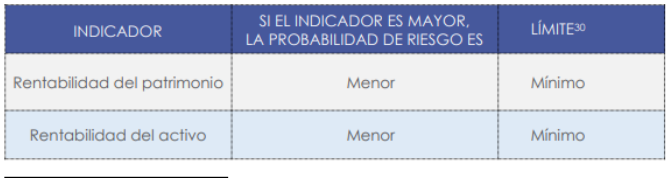
INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

"

Adicionalmente, la misma guía señala:

"La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor aumenta, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador refleja una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe

	establecer un mínimo. *La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:*  	INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]	 \| --- \| --- \| --- \| \| Rentabilidad del patrimonio \| Menor \| Mínimo \| \| Rentabilidad del activo \| Menor \| Mínimo \| " Sin embargo, con el fin de permitir el ingreso de proponentes y así aumentar la probabilidad de oferentes sin poner en riesgo la ejecución contractual, la Entidad de acuerdo al análisis realizado a los indicadores de capacidad organizacional, tales como rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio y a los datos obtenidos de la Superintendencia financiera, informa que acepta la observación, cuyos valores se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera: 	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		 \| --- \| --- \| \| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** \| MAYOR O IGUAL A 0.08 \| \| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** \| MAYOR O IGUAL A 0.04 \|	

REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA	PROPONENTE/OFERENTE	
CO1.MSG.8760519 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025	G&C	
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**	**MODIFICA O ACLARA**
Como proponentes interesados en participar en el Proceso de Selección de la Referencia, y con el ánimo de fomentar una mayor pluralidad y concurrencia de ofertas, nos permitimos presentar la	La Entidad se permite informar que después de un estudio de las necesidades propias del objeto a contratar, teniendo en cuenta plazo, forma de pago, obligaciones y el Análisis del Sector con una muestra significativa de empresas, se	**MODIFICA**

siguiente observación a los requisitos habilitantes: Hemos identificado que los valores mínimos exigidos para los indicadores de rentabilidad son: Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a0.14 Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0.06 Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar estos umbrales mínimos. Sugerimos que los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo sean definidos de acuerdo con los parámetros y metodologías establecidos por Colombia Compra Eficiente (CCE) para procesos de contratación pública. Tomar como referencia los indicadores de CCE permitirá estandarizar el requisito financiero y asegurar que los umbrales sean razonables y proporcionales a las condiciones promedio del sector, facilitando así la participación de un mayor número de oferentes que cumplen con la capacidad financiera necesaria, sin imponer barreras de entrada excesivamente altas. Agradecemos de antemano la atención y consideración que brinden a nuestra solicitud, en beneficio de la transparencia y la libre competencia en el presente proceso.	procedió a definir los requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional, garantizando la libre concurrencia y procurando que la salud financiera del futuro contratista le permita cumplir con las obligaciones contractuales. De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se realizó durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Para la fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2, se realizó un análisis a la información financiera del 2023 reportada por las distintas empresas en la cámara de comercio a través del RUES. De acuerdo a lo anterior, la Entidad informa que los indicadores establecidos, obedecen a la realidad económica del sector reportada por los empresarios a la Superintendencia de Sociedades, adicionalmente, los interesados tienen la oportunidad de participar de manera conjunta a través de consorcios o uniones temporales. Así mismo, se informa que, para la fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2, se realizó un análisis a la información del 2024 reportada por las distintas sociedades bajo el nuevo marco normativo de información financiera (NIIF PLENAS y PYMES) suministrada por la superintendencia de sociedades de la clasificación del **código M7112 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**., que para esta codificación pertenecen a 510 compañías, tal y como señaló en el estudio del sector. Ahora bien, teniendo en cuenta el "*manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", de la Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente 2023, la cual señala: "*La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.* *Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.* *Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.*	

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

"

Adicionalmente, la misma guía señala:

"La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor aumenta, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador refleja una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe establecer un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

	“ Sin embargo, con el fin de permitir el ingreso de proponentes y así aumentar la probabilidad de oferentes sin poner en riesgo la ejecución contractual, la Entidad de acuerdo al análisis realizado a los indicadores de capacidad organizacional, tales como rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio y a los datos obtenidos de la Superintendencia financiera, informa que acepta la observación, cuyos valores se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.04

REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA	**PROPONENTE/OFERENTE**	

FECHA DE LA EVALUACIÓN	**EVALUADO POR:**	**CARGO:**	**FIRMA:**
18/11/2025	Jhon Flavio Vásquez Rodríguez	Profesional Especializado 222 grado 29	
18/11/2025	Diana Rocío Pinzón Pinzón	Profesional Universitario 219 grado 12	